

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.091

Sábado 30 de Octubre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2033698

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE DE OFICIO HUMEDAL URBANO BAÑOS MORALES

(Resolución)

Núm. 990 exenta.- Santiago, 9 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, de este Ministerio, que da inicio al proceso de declaración de oficio de los Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 789, de 2 de agosto de 2021, que amplía plazo para Reconocimiento de Oficio de Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPPI) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 326/2021, de 30 de agosto de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos de oficio se encuentra regulado en los artículos 13 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

3. Que con la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, que Da Inicio al proceso de Declaración de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente de los Humedales Urbanos que indica ("Resolución N° 62"), se inició el primer proceso de declaración de Humedales Urbanos de oficio respecto de los 33 humedales que en dicha resolución se indican. Asimismo, dicha resolución da cuenta de la cartografía propuesta por este Ministerio para cada humedal.

4. Que, con la publicación de la resolución N° 62 en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes contemplado en el artículo 13 del reglamento. Se estimó como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para

declarar determinado humedal como Humedal Urbano según lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

5. Que mediante memorándum 326/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Baños Morales, considerado en el listado de 33 humedales contenido en la resolución N° 62.

6. Que el humedal Baños Morales, según consta en el documento denominado "Ficha Descriptiva de Humedal Urbano a ser Declarado de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Descriptiva"), es un humedal natural palustre permanente, asociado a una vega cordillerana, ubicado en la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, que posee una superficie aproximada de 3,1 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

7. Que, para efectos de seleccionar los Humedales Urbanos a ser incluidos en el primer proceso de declaración de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente, se consideró el cumplimiento de, al menos, alguno de los siguientes criterios: i) Que el ecosistema presente altos niveles de amenaza actual y/o proyectada; ii) Que el ecosistema constituya hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en categoría de amenaza, para especies endémicas o migratorias; y iii) Que constituyan áreas de relevancia en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos esenciales a nivel local.

8. Que, según consta en la Ficha Descriptiva, el humedal Baños Morales fue considerado en el presente proceso de declaratoria de oficio por cuanto es un ecosistema que presenta altos grados de amenaza por la disposición de residuos domésticos, el sobrepastoreo de ganado, la presencia de animales domésticos sin supervisión, la presencia de especies exóticas invasoras como la rosa mosqueta y la zarzamora, entre otros; constituye hábitat para especies clasificadas en categoría de amenaza como el Sapo de rulo (*Rhinella arunco*) clasificado en "Vulnerable"; y es un ecosistema relevante en cuanto a su provisión de servicios por cuanto constituye hábitat para especies de fauna nativa, contribuye a la regulación climática, provisión de agua, zonas de esparcimiento y oportunidades de recreación, entre otros.

9. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Declaratoria de Humedal Urbano de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Técnica"), respecto del humedal urbano Baños Morales se recibieron cuatro presentaciones de antecedentes adicionales dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento. Dicha información no se estimó pertinente, dado que consistía en manifestaciones de apoyo a la declaratoria; existencia de transporte público y de una faena minera aledaña al humedal.

10. Que el artículo 8° del reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) presencia de vegetación hidrófita; (ii) presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje, y/o (iii) régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

11. Que, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y según da cuenta la Ficha Técnica, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, dando lugar a la cartografía oficial.

12. Que todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Expediente-HU-Bano-Morales.zip>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía oficial del Humedal Urbano Humedal Baños Morales.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Baños Morales, ubicado en la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, que posee una superficie aproximada de 2,8 hectáreas.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Baños Morales, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	401725	6257147	14	401808	6257010
2	401696	6257138	15	401827	6257054
3	401674	6257173	16	401794	6257019
4	401736	6257180	17	401806	6256950
5	401787	6257182	18	401840	6256910
6	401846	6257157	19	401856	6256876
7	401895	6257141	20	401873	6256838
8	401925	6257089	21	401896	6256794
9	401941	6257058	22	401904	6256755
10	401902	6257036	23	401771	6257047
11	401879	6257015	24	401749	6257071
12	401853	6256990	25	401741	6257114
13	401832	6256999			

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia H. Urbano Banos Morales.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia_H_Urbano_Banos_Morales.pdf).

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval V., Subsecretaria (S) del Medio Ambiente.